



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE
FAMILIA DE BUENAVENTURA**

Buenaventura (Valle), noviembre diecinueve (19) del año dos mil veinte (2.020).

*Radicación: 761093110002-2002-00191-00
Auto de Tramite Nro.750*

Encontrándose el presente proceso a despacho con ocasión a la petición allegada por la beneficiaria de la cuota, de la revisión del mismo encuentra el juzgado que en auto de agosto 31 de 2020 dispuso requerir a CHINTIA YISELA ANGULO FARRUFIA a efectos de que en el término de diez (10) días acreditara su calidad de estudiante para el segundo semestre de 2020, sin que ello se haya cumplido a cabalidad, es decir, por dicha persona no se allegó certificado alguno en tal sentido para el periodo julio a diciembre de la presente anualidad, razón por la cual este juzgado en auto de octubre 23 del año en curso, esto es, casi dos (2) meses después se vio precisado a culminar la actuación con el consecuente levantamiento de las medidas cautelares, providencia que dicho sea de paso se notificó a través de estado electrónico, sin que la misma se haya recurrido, en otras palabras, tal determinación se encuentra materialmente ejecutoriada.

Si bien ahora se aporta certificación en la cual se denota que va a cursar segundo semestre de técnico laboral en servicios farmacéutico entre enero y junio de 2021 en el Centro de Estudios Comunitarios en Salud – Cecosalud, lo cierto, es que no dio cumplimiento al auto de agosto 31 de 2020, y más aún cuando del estudio del proceso se puede evidenciar que efectivamente curso primer semestre del referido programa académico entre febrero y julio de 2020, situación que deja entrever en principio que no estudió para en el presente semestre.

En este orden de ideas, se ordena estar la memorialista a lo dispuesto en auto calendado octubre 23 de 2020, el cual como se dijo anteriormente, se encuentra materialmente ejecutoriado pues en su contra no se interpuso recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

WILLIAM GIOVANNI AREVALO M.
JUEZ